 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 5

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	No. 1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	19 de junio de 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1439 DEL 1/21/2026
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	1/21/2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – NUMERAL 3 ART. 32 LEY 80 DE 1993
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA – LITERAL H) NUMERAL 4 ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007
OBJETO CONTRACTUAL:	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN EL ESTUDIO DE TITULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACION Y REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACION Y REGULARIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000)
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	1/22/2026
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	6/21/2026
FECHA DE TERMINACION ADICIONAL Y PRORROGA	7/12/2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	LAURA MILENA OTERO PILONIETA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE PLANEACION
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ARNOLDO VILLARREAL URIBE
CONTRATISTA O ASOCIADO:	DOLY YULEIMA PICO VELASCO
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	63536547

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con el Decreto Municipal N°0041 del veinte (20) de febrero de 2025, “los secretarios de Despacho deberán realizar las siguientes actuaciones: *Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual.*”

Ahora bien, en el proceso de contratación, deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*”

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2019

Página 2 de 5

general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Correlativamente, la Ley 80 de 1993 exige a los contratistas:

"ARTÍCULO 5º. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:

(...)

2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramiento que pudieran presentarse.**

(...)" (Resalta la Sala).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso, que:

1. Que el día 1/21/2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios N.º 1439 con DOLY YULEIMA PICO VELASCO, identificado(a) con C.C No. 63536547, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN EL ESTUDIO DE TITULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACION Y REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACION Y REGULARIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.
2. Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios N.º 1439 y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por VEINTIUN (21) DÍAS, el plazo de ejecución inicial, y por ende adicionar su valor, para lograr el fin que se ha buscado con esta contratación, toda vez que persiste la necesidad de contar con el personal idóneo, para efectos de desarrollar las tareas referidas en los estudios previos, conforme a los principios previstos por los artículos 209º de la Constitución Política y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. La adición se podrá suscribir en cumplimiento del párrafo del Art 40 Ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "**PRORROGA.** Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas..."; y numeral 8.4.10.1 a saber; **ADICION:** Es un incremento del valor pactado inicialmente. La Adición de contratos es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar..."

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adición en valor y plazo No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1439 del 1/21/2026, para la ejecución de las actividades contratadas.



**JUSTIFICACION DE
MODIFICACIONES
CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-

2019
Página 3 de 5

<p>SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>La modificación que se pretende realizar, está motivada en que persiste la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades contratadas y descritas en los estudios previos, a fin de materializar las políticas públicas del Municipio. Así mismo debemos recordar que, el personal de planta con que cuenta esta Secretaría es insuficiente e inexistente o no cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual se hace necesario y conveniente esta modificación, a efectos de contar con personal suficiente e idóneo, el cual permita dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en la Secretaría de Planeación</p> <p>Por las razones expuestas, es necesario, conveniente y oportuno celebrar el adicional en valor y plazo al contrato en mención, a fin de mantener el equilibrio económico del contrato de conformidad con Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.</p> <p>Igualmente, conviene subrayar que, verificado el expediente contractual, se puede observar que el contratista ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato de manera adecuada y satisfactoria, conforme se evidencia en el informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, presentados mensualmente por el contratista y el informe de supervisión avalado por el supervisor del contrato.</p>
<p>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>En primer lugar, desde el punto de vista jurídico, es preciso indicar, que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que las Entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines Estatales.</p> <p>En concordancia con esto, el Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.</p> <p>Por otra parte, desde el punto de vista técnico, es pertinente señalar que la modificación propuesta, permite que el objeto contractual se continúe ejecutando durante un plazo adicional de VEINTIUN (21) DÍAS, conforme a la necesidad del servicio que se tiene en la Secretaria de Planeación, sin que con la presente modificación se altere el objeto contractual por otro distinto.</p> <p>Con esta modificación contractual, lo que se busca es ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto con el fin de contar con estos servicios por más tiempo y en consecuencia de ello se estima también una adición al valor en forma proporcional al plazo de ejecución adicionado a fin de no afectar el equilibrio económico del contrato.</p> <p>La adición en valor que se requiere corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) valor que no supera el 50% del valor inicialmente establecido por las partes en el contrato.</p> <p>Es claro que la presente modificación, es necesaria para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, de igual manera, la supervisora del contrato, ha emitido comunicación en la cual considera viable que se proceda a efectuar el presente adicional en valor y plazo en la forma como esta descrito, documento hace parte integral de la modificación del referido contrato, lo anterior conforme al numeral 8.4.10 y 8.4.10.1 Modificaciones Contractuales – Adición y Contrato Adicional del Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga.</p>
<p>OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO</p>	<p>ADICIONAL NO. 1 EN TIEMPO Y VALOR CPS NO. 1439 de 1/21/2026.</p> <p>A través de la celebración de la adición y prórroga se modifican las siguientes Cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none">• VALOR: Se adicionará la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)• PLAZO: Se ampliará el tiempo de ejecución en VEINTIUN (21) DÍAS, los cuales serán contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.• IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: indicando que el pago de la suma de dinero a que el MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto se expida.



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2019

Página 4 de 5

	Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio, permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	<p>A la fecha, se han realizado los desembolsos autorizados por el supervisor, los cuales pueden ser verificados en el siguiente enlace de SECOP II: (anexar enlace).</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta el mantenimiento programado de la plataforma SECOP II entre el 28 de mayo de 2026 a las 10:00 p. m. y el 1 de junio de 2026 a las 8:00 a. m. y en cumplimiento del principio de publicidad consagrado en la Ley 80 de 1993</p>

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto Municipal N°0041 del veinte (20) de febrero de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Anual de Adquisiciones. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Concepto suscrito por el Supervisor del contrato 	
CONCLUSIÓN	Del análisis anterior, es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO adelantar el ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1439 de 1/21/2026.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	FIRMA	
	NOMBRE	ARNOLDO VILLARREAL URIBE
	CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	LAURA MILENA OTERO PILONIETA
	CARGO	Secretaria de Planeación

Proyectó: Andrea Vanessa Reyes Londoño - Abogada CPS S.P *UR*
 Revisó: Santiago Varón Lopez - Abogado CPS S.P *SV*

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO**

Código: F-GJ-1140-238,37-081
 Versión: 0.0
 Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
 Página: 1 de 1

DATOS DE CONTRATO

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION	
CONTRATO No Y FECHA	1439 - 21/01/2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, EN EL ESTUDIO DE TÍTULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HECEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE	DOLY YULEIMA PICO VELASCO
	C.C./NIT	63536547
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	DOLY YULEIMA PICO VELASCO
	C.C./C.E	63536547
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
	CARGO	Secretario (a) de Planeacion
	C.C.	79691759
SUPERVISOR	NOMBRE:	LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ
	C.C./NIT	91104725
VALOR DEL CONTRATO	\$ 25.000.000,00	
ANTICIPO O PAGO	\$ 0,00	
ANTICIPADO 0,00 %		
CDP	NUMERO:	189
	FECHA:	09/01/2026
RP	NUMERO	1700
	FECHA	22/01/2026
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	22/01/2026
	FECHA FIN:	21/06/2026
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	CINCO (05) MESES

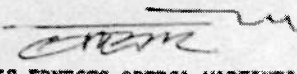
En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra SOLY YULEIMA PICO VELASCO en representación propia, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los siguientes términos:

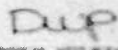
- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.
- Que el Contrato N° 1439 de fecha 21/01/2026, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 22 de Enero de 2026.

Supervisor

Contratista


LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ
 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
 Supervisor


DOLY YULEIMA PICO VELASCO
 Representación propia
 Contratista

Elaboro: XARINA ABRIL JULIO
 Revisó: ANDRÉS EDUARDO SECARRA VARGAS

Bucaramanga, 19 de junio de 2026

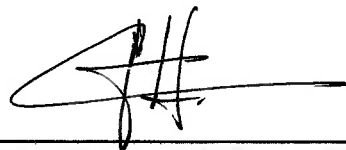
Doctora:
LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación
E.S.D.

Asunto: Adicional CPS 1439 del 1/21/2026.

Cordial Saludo,

De manera atenta, en calidad de supervisor (a), en atención a las funciones de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los términos, condiciones y previsiones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1439 del 1/21/2026 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el(a) contratista DOLY YULEIMA PICO VELASCO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **63536547**, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN EL ESTUDIO DE TITULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACION Y REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACION Y REGULARIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con valor mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** una vez verificada la necesidad presentada en la Secretaría de Planeación, se requiere prorrogar el contrato en tiempo por VEINTIUN (21) DÍAS, por consiguiente, adicionar el valor del contrato en cuestión.

Atentamente,



ARNOLDO VILLARREAL URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Supervisor



Bogotá, Junio 19 de 2026

Señora:
PICO VELASCO DOLY YULEIMA
CC. 63536547
PORTAL DEL CACIQUE CA 76 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 13 de 2011. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
PICO VELASCO DOLY YULEIMA	63536547	C	Sep-13-2011	334	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
CRIADO MANJARREZ LUIS ALFREDO	91523106	C	Feb-15-2013	334	26	SEGUNDO COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
CRIADO PICO ANA MARIA	1097118562	T	Dic-27-2012	334	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
CRIADO PICO EMILIO	1097140890	T	Mar-26-2018	334	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
DOLY YULEIMA PICO VELASCO	63536547	Independiente con aporte voluntario a salud	VIGENTE
DOLY YULEIMA PICO VELASCO	63536547	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DOLY YULEIMA PICO VELASCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.536.547**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Junio del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2026, a las 12:15:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63536547
Código de Verificación	63536547260619121500

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298153443



PIB
12:17:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DOLY YULEIMA PICO VELASCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63536547:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>


Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

 www.procuraduria.gov.co

 Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.

 Línea gratuita 018000910315



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:42:42 PM horas del 19/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **63536547**

Apellidos y Nombres: **PICO VELASCO DOLY YULEIMA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: djin.araic-atc@policia.gov.co




Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/06/2026 12:51:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **63536547** y Nombre: **DOLY YULEIMA PICO VELAS**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142395399** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:56:26 horas del 19/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63536547**, Apellidos y Nombres **PICO VELASCO DOLY YULEIMA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la *Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



CERTIFICADO N.º: 714772

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **DOLY YULEIMA PICO VELASCO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 63536547**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	30/11/2010	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	197160	30/11/2010	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 19 días del mes de junio de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.



CERTIFICADO N.º: 714772

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **DOLY YULEIMA PICO VELASCO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 63536547**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	30/11/2010	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	197160	30/11/2010	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 19 días del mes de junio de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e4c75c11730925e8dc1ce9b88e0943972f3b64be89db10a233d303dc8a00ef**

Documento generado en 19/06/2026 11:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Solicitud CDP No 83390
Vigencia 2026



CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P			
2.3.2.02.02.008.2024	201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	3.500.000,00
680010029.1.4599018.			
83990 .201			

Por la suma de: TOTAL RUBROS 3.500.000,00
TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C.

Objeto:
ADICIONAL Y PRÓRROGA EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO NO. 1439 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, EN EL ESTUDIO DE TÍTULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HECEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Fecha solicitud: 18/06/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00003007



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$3.500.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P	
2.3.2.02.02.008.2024	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	3.500.000,00
680010029.1.4599018.		
83990 .201		
TOTAL RUBROS		3.500.000,00

Objeto:

ADICIONAL Y PRÓRROGA EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO NO. 1439 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, EN EL ESTUDIO DE TÍTULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HECEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION


No. Solicitud CDP: 83390

Fecha solicitud: 19/06/2026

Valor total estimado del acto administrativo : \$3.500.000,00


Expedida a los 19 dias del mes de Junio de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 1 de 2

ADICIONAL EN VALOR N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DESERVICIOS N° 1439 DE 1/21/2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y DOLY YULEIMA PICO VELASCO.

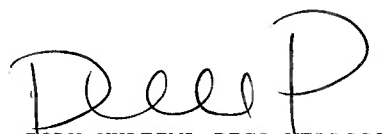
Entre los suscritos: **LAURA MILENA OTERO PILONIETA**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Bucaramanga, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1098669126, en su calidad de Secretario(a) de Planeación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, mediante posesión No. 0120 del 10 de junio de 2026, delegado por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N°0041 del veinte (20) de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente **Adicional N° 1 y Prórroga No. 1** se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DOLY YULEIMA PICO VELASCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63536547, actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitado(a), sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional y prórroga de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente adicional en valor N° 1 y prórroga N° 1 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el día 1/21/2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1439** con **DOLY YULEIMA PICO VELASCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63536547, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN EL ESTUDIO DE TITULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACION Y REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACION Y REGULARIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES. 2.) Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. 3.) Que se cuenta con certificado de disponibilidad número 3007 de fecha 6/19/2026, expedido por el profesional de presupuesto de la secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. 4.) Que, a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. 5.) De conformidad con el numeral 15 del artículo 3° del Decreto Municipal N°0041 del veinte (20) de febrero de 2025, "Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022", se señala lo siguiente: "ARTICULO 3°. ALCANCE DE LA DELEGACION. Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretaries de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 15. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente". 6.) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1439 DE 1/21/2026** y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por **VEINTIUN (21) DÍAS** el plazo de ejecución y por ende, adicionar su valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación. 7.) Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial, por lo que dicho adicional se encuentra dentro del tope permitido. Conforme a lo anterior, pactamos las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: "ADICIONAL NO. 1 EN TIEMPO Y VALOR CPS NO. 1439 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN EL ESTUDIO DE TITULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACION Y REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACION Y REGULARIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL**:

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 2 de 2

Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal número 1439 de 1/21/2026, es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)** y teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$28.500.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente adicional de la siguiente manera: **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS.** **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** número 1439, en **VEINTIUN (21) DÍAS**; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente adicional, a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, publicación en el SECOP II.

En señal de conformidad, firman las partes en la ciudad Bucaramanga, el 19 de junio de 2026.


LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de planeación,


DOLY YULEIMA PICO VELASCO
Contratista,

Proyectó: Andrea Vanessa Reyes Londoño - Abogada CPS S.P
 Revisó: Santiago Varón Lopez - Abogado CPS S.P

su

VR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 126484
Vigencia 2026



CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P					
3007	20205	2.3.2.02.02.008.2024 680010029.1.4599018. 83990.201	201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	3.500.000,00

TOTAL RUBROS 3.500.000,00

Por la suma de:
TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Beneficiario: 63536547 DOLY YULEIMA PICO VELASCO

Contrato Nro.: 1439 - Tipo de contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Objeto:

ADICIONAL Y PRORROGA N 1 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO CPS NO 1439 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, EN EL ESTUDIO DE TÍTULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HECEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estado solicitud: APROBADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
RP 00007246



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$3.500.000,00:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P				
3007	20205	2.3.2.02.02.008.2024 680010029.1.4599018. 83990 .201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	3.500.000,00
TOTAL RUBROS				3.500.000,00

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION - No. solicitud RP: 126484

Beneficiario: 63536547 DOLY YULEIMA PICO VELASCO

Contrato Nro.: 1439 - Tipo de contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Objeto:

ADICIONAL Y PRORROGA N 1 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO CPS NO 1439 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, EN EL ESTUDIO DE TÍTULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HECEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Expedida a los 19 días del mes de Junio de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

DOLY YULEIMA PICO VELASCO identificado con CC. 63536547 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
Tipo y Numero de Documento	NI - 890201222		
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/22	Fecha inicio contrato	2026/01/22
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/06/21
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones
Estado afiliación	Activa	Estado del contrato	Activa
Fecha retiro	-		

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de junio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC19062026N63536547A19127280**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
 Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
 Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
 DE TODOS LOS
 COLOMBIANOS



NUEVA DESIGNACIÓN SUPERVISOR O INTERVENTOR

Código: F-GJ-1140-238,37-010

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: MARZO-23-2017

Página: 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**NUEVA DESIGNACIÓN SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 1439 DE 21/01/2026**

Bucaramanga,

18 JUN 2026

Señor(a)

ARNOLDO VILLARREAL URIBE
Profesional Universitario
SECRETARIA DE PLANEACION
Municipio de Bucaramanga

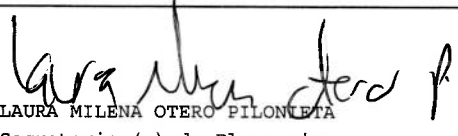

REF: NUEVA DESIGNACIÓN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 068 de 2008 y demás normas que regulan la materia, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor y/o interventor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que a continuación se relaciona, debido a que LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ no puede continuar ejerciendo esta labor. Para lo cual se le suministrará copia de la carpeta del contrato.

Contrato No. y Fecha:	No. 1439 - de 21/01/2026
Contratista:	DOLY YULEIMA PICO VELASCO
Objeto Contractual:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, EN EL ESTUDIO DE TÍTULOS, ANALISIS JURIDICO DE LOS INMUEBLES QUE HECCEN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Valor Total:	25.000.000,00
Plazo:	5 meses 0 días

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

1. Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual, asegurando la publicación en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos.
2. Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
3. Velar por el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Elaboración y trámite de las actas del contrato, enviando originales oportunamente a la Secretaría Administrativa con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la contratación estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos.

<p>SECRETARIO:</p>  LAURA MILENA OTERO PILONIETA Secretario (a) de Planeacion Decreto Municipal No. 041 del año 2025 Posesión No. 0120 de junio 10 del 2026	<p>NOTIFICACION SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:</p>  ARNOLDO VILLARREAL URIBE Profesional Universitario
---	---

Proyecto: ANDREA VANESSA REYES LONDOÑO *VR*

Reviso: SANTIAGO VARON LOPEZ *SV*